



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 31 de octubre de 1994

Número 103

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags
Diputación Provincial de Avila.....	1
Mancomunidad Municipal.....	1
Ministerio de Justicia e Interior.....	1
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	2
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	2 a 16

Número 3.474/S

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

Suspensión de la cobranza en período voluntario de tributos locales en la zona Recaudatoria de Arévalo y Piedrahíta.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Avila, en su sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 1994, y en cumplimiento del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución del cuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Avila de 14 de marzo de 1994, relativo a la toma de posesión de los Recaudadores de Arévalo y Piedrahíta, quedará sus-

pendida la cobranza, en período voluntario, de los Tributos Locales, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, en todos aquellos municipios pertenecientes a la Zona Recaudatoria de Arévalo y a la de Piedrahíta, cuyo itinerario de cobranza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de fecha 17-09-94 y número 89 de fecha 23-09-94 respectivamente.

Avila a 26 de octubre de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 3.262/S

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a Don Félix Peña Casado, vecino de Avila, C/ La Cruz, 1, por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al suministro de material e instalaciones de una red de comunicación vía radio, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publi-

cación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 6 de octubre de 1994
Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 3.438/S

Ministerio de Justicia e Interior

COMISIÓN NACIONAL DEL JUEGO

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adms. Públicas y del Procedimiento Administ. Común, se hace pública notificación de la siguiente resolución:

Procedimiento Nº 158/94

Examinado el procedimiento sancionador Nº 158/94 incoado a "Cupón del Minusválido por la organización y explotación de un juego no autorizado en la localidad de Piedrahíta (Avila), y vistos los descargos presentados por la Asociación Impulsora del Minusválido de Castilla y León, organizadora de dicho juego, se acuerda el SOBRESUMIMIENTO de los cargos imputados a "Cupón del Minusválido", dirigiéndose el procedimiento en su lugar contra la referida Asociación.

Madrid a 17 de junio de 1994.

El Secretario de la Comisión Nacional del Juego, *Miguel Angel Montañés Pardo.*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.439/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de 1ª Ins-
tancia, Nº 1 de Avila y su Partido.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado bajo el Nº 26/94 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Javier Martín Sánchez y su esposa Dª Raquel Gómez de la Parra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

URBANA.- Edificio de una sola planta, compuesto de vivienda con garaje y trastero anejos a la misma, señalado catastralmente como Ag. Robledillo, 433, con una superficie total de unos 136 metros cuadrados, de los que 68 metros cuadrados corresponden a la vivienda, 41 metros cuadrados al garaje y los restantes 17 metros cuadrados al trastero, que todo ello LINDA: Frente, con la vía pública en que está situada; Derecha entrando y Fondo, con vía pública e Izquierda con la finca de don Fidel Barroso, catastralmente Ag. Robledillo, 435.

Dicha finca tal y como se describe no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila; si bien, debe entenderse incluida su superficie en la finca registral número 40 del término de Solosancho, inscrita al tomo 67 del archivo, la cual, según, resulta de su primera inscripción, folios 127 y siguientes, es un coto redondo que comprende todo el término de Solosancho con sus barrios de Villaviciosa y Robledillo. Inscrito a favor del Instituto Nacional de Colonización, según

su inscripción segunda, al folio 147 del referido tomo.

Dicha finca fue adquirida por los promotores del expediente para su sociedad de gananciales por compra efectuada a don Onofre Gómez Martín, en escritura pública de fecha 10 de febrero de 1994, ante el Notario de Avila, don Francisco García Sánchez, que consta al número 446 de su protocolo. El vendedor don Onofre Gómez Martín, era propietario de la misma a título de herencia, por haberla adquirido de la que era su madre Dª Gregoria Martín García, fallecida hace más de 14 años, y careciendo de título escrito de tal adquisición.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar mediante edictos, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita. A fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el citado expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo el presente en Avila a 18 de octubre de 1994.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.391/N

*Ayuntamiento de Collado
de Contreras*

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 1994 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta de la obra "Reforma de Alumbrado Público de Collado de Contreras", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1994, con un presu-

puesto total de 5.177.044 pts., el cual se expone al público durante un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil a su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DE LA LICITACIÓN.- Es objeto del contrato la realización de la obra "Reforma de Alumbrado Público en Collado de Contreras" cuyo Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teodoro Nieto González.

TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo máximo de licitación CINO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS, INCLUIDO I.V.A. En las proposiciones deberá constar el tipo especificando la base imponible y el I.V.A.

PAGO DE LAS OBRAS.- El pago de las obras se efectuará mediante certificación expedida por el Técnico Director de las obras, inmediatamente certificadas en la parte que corresponde al Ayuntamiento y en la parte que aportan la Excm. Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León tan pronto como se reciba la subvención en arcas municipales.

PLAZOS DE EJECUCIÓN. El contrato deberá estar ejecutado en su totalidad en el plazo de TRES MESES, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo si no tuviera reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación de la resolución autorizando el inicio de las obras.

GARANTÍAS.- Para poder tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación o en la C/C del Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de Ávila, oficina de Crespos, la garantía provisional de 155.311 Pts., 3% de los presupuestos especificados en la cláusula I del Pliego de Condiciones.

El adjudicatario de las obras deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base III de este Pliego, hasta dejarla constituida en la cuantía de 310.622 pts., 6%.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la obra de Reforma de alumbrado público de Collado de Contreras".

Los sobres se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 15 h. hasta el día en que finalice el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, a contar del siguiente desde la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D... (en nombre propio o en representación de...), con domicilio en... y D.N.I. núm.... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la obra de Reforma de alumbrado público de Collado de Contreras, y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de... (especificando en el precio la base imponible y el I.V.A.) pts. que significa una baja

de... pts. sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por la Corporación para adjudicar las obras.

4) Declaro estar al corriente de pago en el I.L.A.A.EE. y en las obligaciones con la Seguridad Social, uniendo en este sobre, junto con la oferta económica, documento acreditativo de tal circunstancia.

(Fecha y firma del proponente).

APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial a las 17 h. del lunes o jueves siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de los gastos de control de calidad de las obras, que se efectuará cuando el Técnico Director de las obras o el Presidente de la Corporación lo estimen necesario.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.- En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de 9 a 15 h.

Collado de Contreras 13 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Fernando Gutiérrez Ruiz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.133/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

LADRABAR, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de

actividad para instalación de depósito de G.L.P. para suministro de aparatos de cocina, calefacción y A.C.S. para 18 viviendas a emplazar en C/ La Iglesia, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, 15 de septiembre de 1994

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*

--- ● ● ● ---

Número 3.134/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

LADRABAR, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Instalación de depósito de G.L.P. para suministro de aparatos de cocina, calefacción y A.C.S. para 17 viviendas a emplazar en C/ La Iglesia, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, 15 de septiembre de 1994

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*

Número 3.135/S

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

LADRABAR, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Instalación de depósito de G.L.P. para suministro de aparatos de cocina, calefacción y A.C.S. para 12 viviendas a emplazar en C/ La Iglesia, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, 15 de septiembre de 1994

La Alcaldesa, *M^a Reyes de Pablo Núñez*

Número 3.232/S

*Ayuntamiento de Navaluenga***ANUNCIO****DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Por don Pedro Saavedra Vaquerizo, con domicilio en Valdemorillo (Madrid), C/ Ctra. de Navalagamella, Km. 1, se ha solicitado devolución de la fianza que tiene constituida en la Tesorería Municipal con fecha 17-5-94 por un importe de 500.000 (Quinientas mil) Ptas., como adjudicatario del contrato de Toros/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público

para que los interesados que creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado, en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones.

En Navaluenga a 28 de septiembre de 1994.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

Número 3.342/N

*Ayuntamiento de Manjabá-lago***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1994, ha aprobado el Padrón Municipal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1994. Dicho padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. a efectos de que los interesados realicen las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Manjabá-lago, a 8 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.343/N

*Ayuntamiento de Manjabá-lago***ANUNCIO**

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1994 ha adoptado acuerdo por el que se establece y regula la Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua.

Dicha ordenanza se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un período de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en

el B.O.P. durante el mencionado plazo los interesados la podrán consultar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Presentación de reclamaciones:
Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama:
Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabá-lago, a 8 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.344/N

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo***EDICTO**

Se expone al público, conforme determinan las Bases Reguladoras de la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Funcionario Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos para optar a las pruebas selectivas de la oposición.

ADMITIDOS

M^a de los Angeles Aguilera García

Cristina Alvarez Nistal

Leandro de Antonio Sanz

Fernando Carrión Hervada

Juan Fresnillo Fresnillo

Juan Gregorio Hernández Fontán

Emilia Hernández Martín

Julia Esther Hurtado González

Marisol de Juan Pérez

M^a Fuencisla Martín del Castillo

Eduardo Martín Martín

M^a Pilar Pascual Callejo

Isabel Robles Pascual

Candelas de Soto Izquierdo

EXCLUIDOS

(Instancias fuera de plazo)

Juan Carlos Guerra Velasco

Carlos Santamaría Valle

No se ha presentado reclamación alguna a la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de septiembre pasado.

2. Tribunal calificador de la oposición

Presidente: D. Alberto Rubio Rodríguez (Alcalde Ayuntamiento)

Suplente: D. José Luis Rodríguez Martín

Vocales:

a) Representantes de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Maximiano González Villanueva

Suplente: D. Jesús Casillas Hernández

b) Representantes del funcionamiento de Admón. Local del Grupo B:

Titular: D. Ramón Gómez López

Suplente: D^a. Agueda Ruiz Ramírez

c) Representantes del Ayuntamiento:

Titular: D. Saturnino Fernández López

Suplente: D. Juan Sáez Martín

d) Representantes del Profesorado Oficial del Municipio:

Titular: D^a Mercedes Vallejo Rodríguez

Suplente: D^a M^a del Pilar Cruz Jiménez

Secretario: D^a Pilar García Marco

Suplente: D. José Antonio López Sáez

3. Fecha de comienzo de las pruebas

Se establece el día 22 de noviembre, a las 10 horas el inicio de las pruebas eliminatorias, en el Ayuntamiento de esta localidad.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas e

incidencias que se presenten para garantizar el buen orden de la oposición.

Nava de Arévalo, 10 de octubre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.345/N

Mancomunidad de Municipios Valle Amblés

ANUNCIO URGENTE

La Mancomunidad de Municipios Valle de Amblés (Avila) por acuerdo del Consejo de fecha 21 de septiembre de 1994, convoca al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1.465/85, de 17 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, así como en el R.D. 2.357/1985 de 20 de noviembre y legislación sobre contratación por las Entidades Locales, concurso urgente para los siguientes trabajos:

Objeto del contrato: La confección, actualización y colaboración en la puesta al día de la gestión cobratoria, del Padrón de la Tasa por la prestación de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Tipo de licitación: En ningún caso las ofertas superarán el seis por ciento del importe de los padrones a confeccionar y depurar.

Tiempo de la contratación: Un año.

Fianza provisional: 5.000 Ptas.

Fianza definitiva: El seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

El pliego extenso de condiciones y cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad que a través de

este Anuncio quedan expuestas para que puedan ser examinadas y presentación de alegaciones o reclamaciones en el plazo de ocho días.

Padiernos a 28 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Mariano Jiménez Jiménez.*

--- ● ● ● ---

Número 3.148/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila)

HACE SABER

Que por doña María Gema Largo Díaz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PELUQUERÍA, en un local sito en Glorieta del Cristo, 1 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 22 de junio de 1994.

El Alcalde en funciones, *Antonio Bdo. Quirós Blanco.*

Número 3.358/N

*Ayuntamiento de Aldeanueva
de Santa Cruz*

ANUNCIO

Una vez redactado el Reglamento del Servicio Municipal de agua potable de este Término Municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, con el voto favorable de UNANIMIDAD acuerda aprobar el mismo, con el siguiente tenor literal:

**SESIÓN ORDINARIA DE
6-10-94**

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL SERVICIO

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población del Término Municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz.

Artículo 2: Para la ejecución de conexiones a la red de distribución será requisito previo la solicitud de licencia municipal, que concedida obligará a la instalación del correspondiente contador, sin que la conexión pueda enlazarse en ningún caso con la red interior del edificio.

Artículo 3: Las redes de agua potable son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos, atribuciones ni servidumbres sobre las mismas, sea cual fuere el lugar donde se encuentre ni efectuar tomas de agua sin la expresa y escrita autorización municipal.

Todas las averías que se produzcan en la red general serán

reparadas por el Ayuntamiento, con cargo a sus fondos, y las que se produzcan a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, que tendrá obligación de repararlas por sí mismo o por medio del Ayuntamiento debiendo en este último caso depositar cantidad suficiente para ejecutar las obras, siempre que se accediera a realizarlas por acuerdo de la Alcaldía. Si fuera necesario ejecutar estas obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado o, si fuera factible, se optará por cortar el suministro al usuario.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable, en la forma establecida en la vigente Ley del Suelo. El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que estime oportunas.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 4.1.- Toda acometida o conexión a la red de distribución de agua potable requiere la previa autorización municipal. Se entiende por acometida o conexión la instalación que parte de la red de distribución al interior de un edificio.

2.- La acometida deberá efectuarse en el lugar que se indique y de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la licencia municipal. El otorgamiento de acometida irá vinculado a la existencia de obra, construcción o instalación.

3.- La autorización para ejecutar acometida a la red de distribución caducará a los 6 meses de su otorgamiento, salvo que se solicite su prórroga, que podrá concederse por un período no superior a 3 meses, a cuyo término quedará la licencia de pleno derecho sin efecto.

4.- Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni per-

mitir, a partir de sus instalaciones, ni aún de forma provisional, acometida o conexión para dotar de agua a otros inmuebles.

Artículo 5: A los efectos de lo previsto en el número uno del Art. 4 de este Reglamento, las solicitudes de suministro de agua se dirigirán a la Alcaldía por el propietario del inmueble, o por persona autorizada por los mismos.

La solicitud determinará la situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida y al uso a que se destinará el agua y si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación de acometida anterior.

La solicitud que se formule será informada por los servicios municipales competentes y se someterá al Pleno de la Corporación que otorgará, si procede, la licencia.

Artículo 6: A los efectos previstos en el número dos del Art. 4, las obras de acometida se harán siempre a la red de distribución y nunca a la general de conducción y bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales, que señalarán las características técnicas y de materiales a emplear, así como la forma de ejecución.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el concesionario de la licencia, antes de dar comienzo a las mismas, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y una vez ejecutadas, deberá proceder a la recuperación inmediata de los desperfectos y averías de la vía pública que quedará al menos, en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras.

La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por la obra realizada, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad inicial del mismo, de

forma que, en lo posible, no lleve a apreciarse externamente la acometida o canalización en la manera que, en cada caso, se señale por la Alcaldía, previos los informes oportunos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que por razones técnicas, se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes, a cuyo fin podrá exigir el depósito de la fianza que determine en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 7: A los efectos previstos en el número cuatro del artículo 4, cuando en un mismo inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

CAPITULO III.- DE LOS CONTADORES.

Artículo 8: En todas las viviendas y locales de negocio se instalará un contador para lectura del agua consumida. El contador se situará en el interior de la finca en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Artículo 9: La instalación del contador será de cuenta del usuario del servicio de aguas, correspondiendo al propietario de la vivienda o del local de negocios la obligación de esta instalación.

Artículo 10: La conservación y reparación de los contadores será

de cuenta del propietario de la vivienda, finca o local de negocio. Es obligación del usuario descubrir y dejar expedita la instalación para levantar el contador averiado, en aquellos casos que se encuentre enterrado y tapado, o en arquetas que no permitan su levantamiento y posterior colocación.

Artículo 11: El usuario permitirá en todo momento, y a ello queda obligado desde que se le conceda autorización para efectuar toma de agua, que el Ayuntamiento con los medios de los que cuente inspeccione la línea tanto interior como exterior, compruebe el contador, grifos, tomas y demás elementos del suministro de agua, interpretándose toda resistencia que se oponga a estas comprobaciones como defraudación, pudiendo dar lugar al corte del suministro.

Artículo 12: Los gastos de conservación y reparación de contadores serán de cuenta de los usuarios del servicio.

Artículo 13: El Ayuntamiento procederá a la lectura de contadores, realizándola con los medios de los que cuente.

Artículo 14: A los fines anteriores los usuarios están obligados a permitir la entrada en los domicilios, fincas y/o locales de negocios. La negativa a facilitar esta entrada constituirá defraudación y llevará aparejado la suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nuevo expediente de solicitud y pago de los derechos de enganche.

CAPÍTULO IV.- DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 15: El suministro de agua se hará de modo regular continuo, sin limitación alguna en

cuanto a hora de servicio, así como en cuanto a número y distribución de servicios interiores.

Artículo 16.1.- Los suministros se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Suministros para usos domésticos.

b) Suministros para usos industriales.

c) Suministros para servicios públicos.

2.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal, el aseo de la vivienda o local de negocios y otros análogos.

3.- Se consideran usos industriales aquellos en que el agua figura como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad económica. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, siendo tarifados los suministros independientemente uno de otro.

4.- El suministro de agua para servicios públicos será el efectuado para atender servicios de la competencia municipal.

Artículo 17: Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda la autorización concedida, quedando prohibida la cesión, total o parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso, salvo casos de incendios o calamidad pública.

Artículo 18: En caso de escasez o insuficiencia de agua o en los supuestos de averías, roturas, reparaciones, limpieza o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga el suministro sin

que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o suspensión del servicio, a salvo el pago de las tarifas que se regirá por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

En caso de que haya de restringirse el consumo por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

CAPÍTULO V.- DE LAS NUEVAS REDES

Artículo 19: Salvo los supuestos de Planes Urbanísticos, previstos en la Ley del Suelo, cuando excepcionalmente, en virtud de petición vecinal, se pretendiere efectuar acometida en zonas donde no exista o está muy distante la red de distribución. El Ayuntamiento a través de la Alcaldía, invitará a los vecinos a que contribuyan proporcionalmente al establecimiento de la red como condición previa para servirse en lo sucesivo de la misma.

Artículo 20: Logrado el consenso de los vecinos afectados, se procederá a redactar el proyecto técnico, cuyos gastos serán sufragados, a partes iguales, por los vecinos y por el Ayuntamiento.

Conocido el importe del proyecto, el procedimiento de tramitación del expediente se iniciará con la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el acta de constitución de la Asociación figurará el importe de ejecución de la obra, las cuotas a aportar por los vecinos, según la fórmula legal de prorrateo elegida, los plazos de pago de estas cuotas, en nombramiento de la Junta o Comisión Gestora de la Asociación y los demás particulares que se convengan.

Artículo 21: La red instalada

pasará a la propiedad del Ayuntamiento inmediatamente sin necesidad del transcurso de período alguno de tiempo, corriendo de su cuenta el mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad. No obstante el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 22: Los vecinos que no hubieran accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que les habría correspondido, y solicitaran autorización para realizar acometida a la red construída, les será exigido como condición previa el pago de la cantidad que les correspondiera en el prorrateo inicial. Esta cantidad se ingresará en arcas municipales y quedará afecta al mantenimiento y conservación de la red.

Esta condición previa no será aplicable a los vecinos que, con posterioridad a la instalación de la red, adquieran propiedades en la zona y soliciten efectuar acometida de agua.

CAPÍTULO VI.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 23: Los derechos y obligaciones económicos derivados de efectuar acometidas a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas se regirán por las disposiciones de la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, salvo lo dispuesto especialmente en los artículos siguientes.

Artículo 24: Con anterioridad a la realización del enganche del suministro, el interesado vendrá obligado a satisfacer los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 25: Los recibos contendrán, en su caso, dos tarifas acumulativas: 1) La aplicable con carácter fijo anual a todas las acometidas. 2) La resultante del consumo de metros cúbicos realizado.

Artículo 26: El cobro de los recibos se hará en la forma que determine el Pleno de la Corporación. Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, haciéndose efectivo su importe por el abonado dentro de los ocho días siguientes a la fecha a que el suministro se refiere en la Depositaria municipal, si bien ésta para comodidad de aquél, le presentará por una sola vez en su domicilio la correspondiente factura, excepto las Entidades de carácter oficial, que se amplía a tres recibos como máximo, dando audiencia al interesado para que pueda formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses, pues de ser así se suspenderá el servicio de suministro de agua, por entender que la falta de pago se presumiría como renuncia a la prestación del servicio, hasta tanto se pongan al corriente de pago, de pago, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordare concederle nueva conexión, debiendo en este caso satisfacer nuevamente los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza del precio público de suministro de agua.

Artículo 27: En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del mes siguiente en que la misma hubiere sido autorizada.

Concedida la autorización se procederá al corte del suministro de agua debiendo, para obtener nuevamente el servicio, solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza reguladora del precio

público por suministro de agua.

CAPÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 28: Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento y de las que se dicten en su aplicación o de las condiciones fijadas en la autorización, que cometan ellos mismos, sus familiares o dependientes.

Artículo 29: Se consideran faltas graves:

A) Conexionar en la red interior de un edificio, a partir de una acometida concedida para la construcción de obra de nueva planta.

B) Efectuar enganches a la red de distribución sin la previa autorización municipal.

C) Conceder o permitir conexiones particulares a partir de la acometida.

D) Efectuar conexiones o acometidas a la red general de conducción de agua.

E) Alterar o desarreglar las instalaciones, precintos, cerraduras, contadores y otros aparatos del servicio de aguas, sin la previa autorización correspondiente.

F) Obstaculizar las visitas de inspección y de comprobaciones que practique el Ayuntamiento, a través de los medios con los que cuente, por razón del servicio, y no permitir la lectura de los contadores.

G) Variar el destino del agua suministrada, aplicándose la de uso doméstico para usos industriales o de riego de jardines y huertos, o empleando la de usos industriales para fines domésticos.

H) Abusar reiterativamente en la comisión de faltas leves, habiendo sido corregido por la Alcaldía.

I) Cualesquiera otra, que así se estime en el expediente que se instruya, por infracción de este Reglamento o disposición general.

Artículo 30: Se consideran faltas leves cualesquiera otra infracción de este Reglamento o de las normas dictadas para su aplicación, que no tengan la consideración de graves.

Artículo 31: Las faltas leves serán corregidas por la Alcaldía sin necesidad de expediente, con sanción de apercibimiento.

Artículo 32.1.- Las faltas graves, previa la instrucción del correspondiente expediente, serán corregidas por la Alcaldía, con sanciones en la forma y cuantía determinadas en la Legislación de Régimen Local, atendiendo a la gravedad e intencionalidad de la falta.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior podría acordarse la suspensión inmediata de las obras o instalaciones que se efectuasen sin licencia u orden municipal de ejecución.

3.- Igualmente, la Alcaldía resolverá sobre la suspensión del servicio y corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento.

Artículo 33: Sin perjuicio de aplicar las sanciones que sean pertinentes, el Ayuntamiento Pleno podrá poner los hechos infractores en conocimiento de la Autoridad Judicial a fin de exigir, en su caso, las responsabilidades de orden civil y penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VIII.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 34: A los efectos de este Reglamento las expresiones abonado y usuario del servicio de agua gozan de la misma significación por partir del supuesto de que la licencia municipal debe de ser solicitada por el propietario del inmueble.

No obstante será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio y en el pro-

cedimiento a seguir el Ayuntamiento se dirigirá indistintamente con uno u otro, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento el nombre y apellidos del usuario, en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

Artículo 35: Las licencias para efectuar acometidas y subsiguiente utilización del suministro de agua se regirán por lo dispuesto en el Art. 5 de este Reglamento y para la concesión el Ayuntamiento se ajustará a las normas del Art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituyan caso de derogación legal.

Artículo 36.1.- Los expedientes administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

2.- Los expedientes económico-administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y en la de Haciendas Locales, en el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

3.- Los expedientes sancionadores que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Legislación de Procedimiento administrativo.

Artículo 37: Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de esta Administración municipal serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley reguladora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los propietarios de viviendas o locales de negocios que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento carezcan de contador deberán instalarlo en el plazo que media desde la lectura en que se descubra la falta de existencia hasta la próxima, incurriendo, si no se hiciera, en falta grave, con las consecuencias previstas en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Legislación sobre aguas.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor, sin necesidad de nueva publicación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación caso de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Transcurrido el plazo previsto y caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Aldeanueva de Santa Cruz a 11 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Jesús Martín Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.361/N

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este

Ayuntamiento el padrón cobrador del precio público por abastecimiento de agua a domicilio correspondiente al primer semestre de 1994, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Mijares, 11 de octubre de 1994
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.362/S

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

En Muñogalindo, a 10 de octubre de 1994

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*

--- ● ● ● ---

Número 3.363/S

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno
En San Esteban de los Patos, a 10 de octubre de 1994
El Presidente, *Ilegible*

Número 3.364/S
Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1994, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1, de suplemento de crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el remanente líquido de tesorería.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tenían <i>Pesetas</i>	Créditos extra que se conceden o suplementan <i>Pesetas</i>	TOTAL resultante <i>Pesetas</i>
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto				
1	13	131		Personal laboral eventual.....	5.000.000	1.500.000	6.500.000
1	16	160	00	Cuotas Seguridad Social.....	6.000.000	1.000.000	7.000.000
2	21	212		Reparaciones y conservación de edificios.....	2.000.000	550.000	2.550.000
2	21	215		Contratos de mantenimiento de mobiliario y enseres.....	400.000	18.439	418.439
2	22	226	07	Festejos Populares.....	7.500.000	250.000	7.750.000
4	48	489		Otras transferencias. Subvenciones a instituciones.....	1.300.000	85.000	1.385.000
TOTAL.....					22.200.000	3.403.439	25.603.439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone, al público, por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En El Barraco, a 11 de octubre de 1994.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.365/N
Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1994, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio, una vez subsanados que han sido los reparos formulados por la Comisión Provincial de Urbanismo; se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al en que apa-

rezca este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León y de la Provincia, según previene el artículo 114.1, en relación con el artículo 128.1, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con objeto de que pueda ser examinado y presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, tomándose como referencia la última de estas inserciones.

El Barraco, a 13 de octubre de 1994

El Alcalde, *José M^a Manso González*

--- ● ● ● ---

Número 3.366/N
Ayuntamiento de Candeleda

Resolución del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública de oposición para proveer en propiedad tres plazas de policías vacantes

en la plantilla de funcionarios de esta Corporación

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Policías Locales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 66 de fecha 4 de julio de 1994, y Boletín Oficial de Castilla y León número 143 de fecha 26 de julio de 1994, Boletín Oficial del Estado número 201, de 23 de agosto de 1994. Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1. José Fernando Agrados Bayón.
2. Iván Arias Guzmán.
3. José Antonio Barrero Jara.
4. Julián Martín Bernal Ramírez.
5. Jesús Manuel Blanco Fernández.
6. Marcial Blázquez Garro.
7. Manuel Cabrero Cantalejo.
8. Santiago Cantero García.
9. Víctor Cantero García.
10. David Carbonero Vázquez.
11. Javier Carreras Delgado.
12. Luis Miguel Coro Ramos.
13. Javier Cortijo Moracho.
14. Luis Enrique Crespo Nogal.
15. Víctor Manuel Dávila Navas.
16. Ceferino de Diego Gargantilla.
17. Raúl Duque Murilla.
18. Jesús Fernández Corregidor.
19. Manuel Jesús Gallego Sánchez.
20. Ismael Garro García.
21. Juan Carlos García Méndez.
22. Miguel Angel García Mena.
23. José Manuel Garro Siles.
24. José Antonio Gómez Alonso.
25. Angel Gómez Morcuende.
26. José Manuel Gómez Sánchez.
27. Carlos Pablo-Antonio González.

28. José Antonio González Fernández.
29. Javier González Hernández.
30. Juan Antonio Haro Cano.
31. Juan Carlos Hernández Jiménez.
32. Carlos Hernández Rodríguez.
33. Miguel Angel Holgado de Juan.
34. Juan José Hornero Moreno.
35. Pedro Hoyos Barrera.
36. Santiago Iñigo Pérez.
37. Francisco Urbano Jiménez Barandela.
38. José Antonio Jiménez Campos.
39. Alberto Jiménez Vázquez.
40. Pilar Morcuende Nieto.
41. Josue Moreno Garro.
42. César Moreno Tejero.
43. José Macario Muñoz Sánchez.
44. Juan Mario Muñoz Sánchez.
45. Sixto Jiménez Nieto.
46. Francisco Orgaz Fernández.
47. Beatriz Parra Moracho.
48. Carlos Pérez Aguilar.
49. Francisco Antonio Pulido de Tomás.
50. José Ramírez Sánchez.
51. Francisco Javier Rivas Pindado.
52. Fernando Rodríguez Gómez.
53. Ernesto Rodríguez Guzmán.
54. José Luis Rodríguez Morales.
55. Juan Carlos Sánchez Cabot.
56. Anibal Sánchez Domínguez.
57. Pedro Sánchez Hernández.
58. Rafael Sánchez Ramos.
59. Oscar Tiemblo Blanco.
60. Francisco Javier Tiemblo García.
61. Alvaro Timón Sánchez.
62. Raquel Vallejo Guerra.
63. Javier Bonifacio Vaquero Aldea.
64. Oscar Velayos Moreno.

EXCLUIDOS

1. Guillermo Gómez Andrés,

por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

2. José Félix Mateos Jiménez. No ha efectuado pago de los derechos de exámen.

3. Germán Pérez García. No ha efectuado pago de los derechos de exámen.

4. José Riesco Esteban. No ha efectuado pago de los derechos de examen.

Los solicitantes que no han abonado los derechos de examen, podrán hacerlo en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente lista.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamación, la presente lista será elevada a definitiva de forma automática.

Candeleda, 6 octubre de 1994.
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

--- ● ● ● ---

Número 3.367/S

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Estado de Cuentas Anuales del año 1993

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193-3 de la Ley de Haciendas Locales se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1993 para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

A) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

B) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) **Oficina de presentación:** Secretaría de esta Corporación.

D) **Órgano ante el que se reclama:** La Corporación.

En Muñogalindo, a 10 de octubre de 1994

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*

--- ● ● ● ---

Número 3.382/S
Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

Rendida las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Manjabálago, a 11 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.383/S
Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el

expediente referente a modificación del presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1994 y que afecta al presupuesto vigente para 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 11 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.384/S
Ayuntamiento de Brabos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legi-

timados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Brabos, a 28 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.385/S
Ayuntamiento de El Mirón

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en

el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Mirón, a 5 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.386/S

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pajares de Adaja, a 13 de octubre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.390/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE PIÑA ALBAR CON SU FRUTO URGENTE

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles también, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente Don Paulino López Gómez o de quién legalmente le sustituya, y con la asistencia de un representante del Servicio Provincial de Montes, ante la presencia del Secretario-Interventor de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 9.321 kgs. de piña albar con su fruto en 250 has. procedente del monte n.º 84 del Catálogo denominado "El Quintanar", de los propios de este Ayuntamiento bajo una Tasación Base de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS e Índice de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS; siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento desde el día 1.º de noviembre de 1994 al 30 de abril de 1995 ambos inclusive, bajo las condiciones citadas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que obran en el expediente instruido al efecto, el cual se halla a disposición pública en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de

ocho días y durante horario de oficina.

Las Plicas se admitirán en la indicada Dependencia desde el mismo día en que este Anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las doce horas.

En caso de quedar desierta esta Primera subasta, tendrá lugar una Segunda subasta al día siguiente hábil una vez transcurridos cinco días hábiles también, contados desde el siguiente a la celebración de la primera.

Se hace constar que la adjudicación se realizará a riesgo y ventura.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... provisto de D.N.I. n.º... con domicilio en... calle... n.º... enterado del Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º... de fecha... y de los Pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que han de regir en la Subasta de 9.321 kgs. de Piña de Pino Albar en el árbol, procedente del Monte n.º 84 del catálogo de los propios de este Ayuntamiento, denominado El Quintanar, y que se obliga a efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas equivalente al 3% del Precio Base de Tasación, en la Depositaria Municipal, según se acredita en la adjunta Carta de Pago.

San Bartolomé de Pinares, a... de... de 1994.

EL PROPONENTE,

San Bartolomé de Pinares, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Paulino López Gómez*.

Número 3.392/S
*Ayuntamiento de Solana
de Rioalmar*

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se hace público que esta Corporación en sesiones plenarias celebradas los días 29 de Junio, 18 de Julio y 18 de Agosto de 1994, adoptó acuerdos iniciales que han resultado definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, de aprobación de los expedientes n.º 1, 2 y 3 de modificación del presupuesto que afecta al vigente para 1994.

Suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería:

Partida	
5.60,	6.380.494 pts.
1.22,	500.000 pts.
1.23,	85.000 pts.
1.62,	100.000 pts.
4.14,	59.368 pts.
4.21,	50.000 pts.

Suplementos de crédito mediante transferencia de crédito de la partida 5.62 a las que se indica a continuación:

Partida	
1.14,	445.000 pts.
1.22,	400.000 pts.
1.62,	30.000 pts.
4.14,	100.000 pts.
4.21,	350.000 pts.
4.22,	150.000 pts.
5.60,	400.000 pts.

Concesiones de crédito extraordinario:

a) Concedido a la partida 1.34 con cargo al remanente líquido de tesorería: 5.000 pts.

b) Concedido a la partida 4.62 mediante transferencia de la partida 5.62: 100.000 pts.

Según lo dispuesto en el artí-

culo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra los mencionados acuerdos recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de Rioalmar, a 13 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.399/S

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más puedan presentar los reparos y observaciones pertinentes.

Hoyocasero a 14 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

--- ● ● ● ---

Número 3.393/N

Ayuntamiento de Sta. María de los Caballeros

ANUNCIO

Habiéndose adoptado acuerdo, en Sesión Ordinaria de 10-10-94, de modificación parcial de diversas Ordenanzas reguladoras de

tributos y precios públicos, por el presente se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público por plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento.

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN PARCIAL

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Modificación de tipo de gravámen.
Precio público por suministro de agua. Modificación de tarifas.
Precio público por tránsito de ganado. Modificación de tarifas.

Santa María de los Caballeros, 13 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Esteban Serrano Hernández*.

--- ● ● ● ---

Número 3.400/S

Ayuntamiento de Viñegra de Moraña

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151,

podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Viñegra de Moraña a 29 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.401/S

*Ayuntamiento de
Muñogrande*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Muñogrande a 29 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.405/S

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Advertido error u omisión en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 del presente mes, página 11, con el N^o 2.990/S, entre la línea quinta y sexta, se ha omitido "se expone al público por espacio de quince días, dando", por lo que se intercala dicho párrafo, con lo que queda completo el Anuncio de referencia.

Pedro Bernardo a 17 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán*.

--- ● ● ● ---

Número 3.402/N

Ayuntamiento de Lanzahíta

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE LANZAHÍTA (ÁVILA).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, aprobó con carácter inicial el Proyecto de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de Lanzahíta.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en horas de oficina, y en la Secretaría Municipal, para ser examinado por cualquier interesado y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas efectuar.

Lanzahíta a 13 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Moisés Sánchez Vetas*.

--- ● ● ● ---

Número 3.418/N

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en Sesión de 16-10-94 la modificación parcial de diversas Ordenanzas reguladoras de Tributos y precios públicos, por el presente se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público por plazo de 1 MES a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN PARCIAL

Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza del precio público por tránsito de ganado y Ordenanza del precio público por suministro de agua.

Avellaneda, 18 de Octubre de 1994.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*.